

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 8 de 2023
MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante solicita el levantamiento del embargo que recae sobre las cuentas bancarias de la demandada en los siguientes bancos: Caja Social, Bogotá, Popular, Davivienda, Occidente, Scotiabank Colpatria, Agrario, Colombia, Coopcentral, Financiera Comultrasan, Servimcoop, Juriscoop, Sudameris, AV Villas, Colmena, Falabella, Citibank, BBVA, Pichincha, Coomeva, Corpbanca y Bancamia.

CONSIDERACIONES:

El artículo 597 del C.G.P., establece: *“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: ... Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas;....”*

En atención a la norma antes citada, se dispone levantar las medidas cautelares indicadas por la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida de embargo y retención de los dineros consignados en las entidades bancarias relacionadas en la parte motiva que antecede, a nombre de la demandada GRUPO INMOBILIARIO ICEX S.A.S.

Líbrese comunicación.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86cca04d6b7677bf73ee7d0ec072ed4701b76a838e111fbb7a41303620bb95b4**

Documento generado en 09/05/2023 05:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>